



## LA RIOJA

### **LEY 9862** **PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Modificación del Artículo 32° de la Ley N° 9.780, adhesión de la Provincia a lo dispuesto por el Artículo 54° de la Ley Nacional N° 27.198.

Sanción: 11/08/2016; Promulgación: 23/08/2016;  
Boletín Oficial 06/09/2016.

La Cámara de Diputados de la Provincia sanciona con Fuerza de Ley:

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 32° de la Ley N° 9.780, Presupuesto de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 32°.- Adhiérase la Provincia a lo dispuesto por el Artículo 54° de la Ley Nacional N° [27.198](#), mediante el cual se proroga para el Ejercicio 2016, las disposiciones contenidas en los Artículos 1° y 2° de la Ley Nacional N° 26.530, de excepciones a la Ley Nacional N° 25.917, de creación del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal”.

Art. 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 131° Período Legislativo, a once días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por la Función Ejecutiva.

Néstor Gabriel Bosetti; Presidente Cámara de Diputados.

Jorge Raúl Machicote; Secretario Legislativo.

